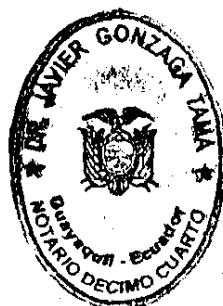


0000001



ESCRITURA DE AMPLIACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE COMPAÑÍA MARINE
SURVEYORS BUREAU S.A.
(MASUBU).-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día lunes nueve de septiembre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparece el señor XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, ejecutivo, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), según consta del Nombramiento con el que acredita y legitima su personería e intervención y que se agrega a la matriz de esta escritura como documento habilitante, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quien por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede en la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente

1 instrumento público, el señor XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, en
2 calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía MARINE
3 SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), según lo señalado en la letra a) del
4 artículo vigésimo sexto del estatuto social y tal como lo acredita y legitima su
5 personería e intervención con el Nombramiento que se inserta a la matriz para
6 que forme parte de ella como documento habilitante.- **SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.- Dos. Uno)** Según consta de la escritura pública celebrada
8 el doce de mayo del año dos mil diez, ante el Notario Interino Décimo Cuarto
9 del Cantón Guayaquil, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, inscrita en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de junio del año dos mil
11 diez, se constituyó la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A.
12 (MASUBU), con un capital social de Ochocientos con 00/100 Dólares de los
13 Estados Unidos de América.- **Dos. Dos)** La Junta General Extraordinaria
14 Universal de Accionistas de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A.
15 (MASUBU), en sesión celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil
16 trece, resolvió ampliar y reformar el estatuto social, concretamente el Artículo
17 Primero del objeto social; y, autorizó al Gerente General y representante legal
18 de la referida sociedad para que proceda a otorgar la respectiva escritura
19 pública cumpliendo estrictamente todos los requisitos societarios y legales
20 pertinentes.- **TERCERA: MATERIA.-** Presupuestos tales antecedentes, el
21 señor XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, en calidad de Gerente General y
22 representante legal de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A.
23 (MASUBU), debidamente autorizado por la Junta General de Accionista,
24 declara: Que el Artículo Primero del Estatuto Social queda reformado así:
25 **"...ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía es
26 realizar: Labores de Inspección, verificación, certificación, pruebas y avalúos de
27 naves, grúas, equipos de izamiento, líneas y equipos contra incendios,
28 instalaciones portuarias, peritajes marítimos y de carga, ajustes de reclamos de



1 carga y otras actividades intrínsecamente relacionadas con la de inspección,
2 análisis, peritaje y ajustes mencionados, Construcción, mantenimiento preventivo
3 y correctivo de todo tipo de tanques para almacenamiento de productos sólidos y
4 líquidos. Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión, verificación, control
5 de embarque y/o desembarque, despachos y acompañamiento de las
6 mercaderías hasta su destino final. Dar servicio de asesoría y estudio de
7 batimetría, seguridad industrial, ambiental, marítima. Inspecciones y
8 verificaciones de muelles, componentes y accesorios. Inspecciones y
9 verificaciones petroleras incluyendo control de cantidad y calidad, calibraciones
10 de tanques de almacenamiento, tanqueros, barcazas y líneas de carga.
11 Provisión del servicio de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje,
12 remolque, tarja, amarre y desamarre de naves, dragado de las vías de agua y
13 balizamiento. Está facultada también para arrendar, asociarse o adquirir equipos
14 que se usen en actividades de puertos marítimos. Promoción, organización e
15 implementación de todo tipo de congresos, seminarios, talleres, conferencias,
16 ferias, exposiciones, eventos o cursos de capacitación. La compañía también
17 podrá dedicarse previo las autorizaciones legales del Organismo competente a la
18 prestación de servicios aduaneros como, supervisión de mercadería en puertos
19 de embarque y desembarques para la constatación de su calidad, cantidad,
20 precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor
21 aduanero y de los almacenamientos temporales de mercadería en espera de la
22 presentación de la declaratoria aduanera y hasta su entrega legal; a la
23 recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoría de mercancías
24 de todo tipo de las permitidas por la ley, que se encuentren bajo el régimen
25 aduanero. Además, para el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo
26 esencial y conveniente, la compañía podrá participar como fundadora, accionista
27 o socia, en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras domiciliadas o
28 no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las fundadas o constituidas;

1 queda facultada para participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas,
2 privados de precios que guarden relación con su objeto; a ser agente,
3 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredor y representante de
4 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. En general con la
5 finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo necesario, podrá intervenir y
6 ejecutar sin limitación alguna, con cualquier empresa pública, semipública o
7 privada la constitución de consorcios, y todo tipo de acto, contrato o negocio
8 permitido por las leyes ecuatorianas y que guarde relación con su actividad y
9 fines.-...".- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor XAVIER
10 ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, en calidad de Gerente General y representante
11 legal de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU),
12 declara bajo la solemnidad del juramento: Que la sociedad que representan a la
13 fecha, no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a
14 cualesquiera de sus Instituciones; y, no adeuda valor alguno al Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**-
16 Pasan a formar parte de este instrumento público como documentos
17 habilitantes el nombramiento de Gerente General con que legitima su
18 personería e intervención el representante legal; y, copia certificada del Acta de
19 Junta General de Accionistas de la compañía.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**-
20 Queda expresamente autorizado el Abogado Luis Zúñiga Calle, para realizar
21 todas las gestiones y diligencias legales y administrativas conducentes a la
22 culminación del trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor
23 Notario, las demás cláusulas de estilo para la formalización y validez de
24 esta escritura pública y obtener su inscripción en el Registro Mercantil
25 del Cantón Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Abogado Luis
26 Zúñiga Calle, Matrícula número cuatro mil dieciséis del Colegio de Abogados
27 del Guayas.- Quedan agregados al Protocolo, formando parte del mismo
28 nombramiento de Gerente General; y, copia certificada del Acta de Junta

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A.
(MASUBU).-**



En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las ocho horas, en el local de la sede social de la compañía, ubicado en las calles Pedro Carbo # 1103 y Colón, Edificio El Embajador, piso # 2, oficina # 201, de esta ciudad de Guayaquil, tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU).- Concurrieron a esta Junta los siguientes accionistas: el señor Perfecto Arnulfo Avellán Vera, propietario de doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor Alberto Tomás Crespo Chang, propietario de quinientos sesenta acciones, ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Preside la sesión el señor Perfecto Arnulfo Avellán Vera, y como Secretario actúa el Gerente General señor Xavier Enrique Marriott Bayas.- Los accionistas concurrentes representa la totalidad del capital social de la Compañía que es de Ochocientos oo/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.oo), resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse una Junta General Extraordinaria Universal, en la que se deberá tratar y resolver sobre el siguiente punto: La reforma del objeto social y consiguientemente reforma del estatuto social, de acuerdo con el ordinal 7º del artículo 231 de la Ley de Compañías y del artículo vigésimo cuarto del estatuto social.- La Secretaría informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretaría se lee el único punto del orden del día y luego toma la palabra el Presidente y manifiesta con la finalidad de desarrollar de mejor manera las actividades de la sociedad, se hace necesario ampliar el objeto social, asunto de los cuales ya han tratado extraoficialmente la administración y los accionistas, por lo tanto se encuentran debidamente informados de dicho particular.- Luego de deliberar sobre el asunto antes mencionado, la Secretaría de la Junta proclama como resultado de la votación, acordándose por unanimidad: La reforma del objeto social en los puntos siguientes: 1.- Que el Artículo Primero del Estatuto Social queda reformado así: "...ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es realizar: Labores de Inspección, verificación, certificación, pruebas y avalúos de naves, grúas, equipos de izamiento, líneas y equipos contra incendios, instalaciones portuarias, peritajes marítimos y de carga, ajustes de reclamos de carga y otras actividades intrínsecamente relacionadas con la de inspección, análisis, peritaje y ajustes mencionados, Construcción, mantenimiento preventivo y correctivo de todo tipo de tanques para almacenamiento de productos sólidos y líquidos. Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión, verificación, control de embarque y/o desembarque,

despachos y acompañamiento de las mercaderías hasta su destino final. Dar servicio de asesoría y estudio de batimetría, seguridad industrial, ambiental, marítima. Inspecciones y verificaciones de muelles, componentes y accesorios. Inspecciones y verificaciones petroleras incluyendo control de cantidad y calidad, calibraciones de tanques de almacenamiento, tanqueros, barcazas y líneas de carga. Provisión del servicio de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de naves, dragado de las vías de agua y balizamiento. Está facultada también para arrendar, asociarse o adquirir equipos que se usen en actividades de puertos marítimos. Promoción, organización e implementación de todo tipo de congresos, seminarios, talleres, conferencias, ferias, exposiciones, eventos o cursos de capacitación. La compañía también podrá dedicarse previo las autorizaciones legales del Organismo competente a la prestación de servicios aduaneros como, supervisión de mercadería en puertos de embarque y desembarques para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de los almacenamientos temporales de mercadería en espera de la presentación de la declaratoria aduanera y hasta su entrega legal; a la recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la auditoría de mercancías de todo tipo de las permitidas por la ley, que se encuentren bajo el régimen aduanero. Además, para el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo esencial y conveniente, la compañía podrá participar como fundadora, accionista o socia, en la formación de sociedades nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las fundadas o constituidas; queda facultada para participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, privados de precios que guarden relación con su objeto; a ser agente, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredor y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con cualquier empresa pública, semipública o privada la constitución de consorcios, y todo tipo de acto, contrato o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que guarde relación con su actividad y fines.-...".- La Junta autorizó la reforma del objeto social, y así mismo al Gerente General para que proceda a otorgar la respectiva escritura pública y a cumplir estrictamente todos los requisitos legales pertinentes, especialmente obtener la aprobación por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y su total perfeccionamiento.- Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, expedido por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.- La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia de los documentos que se incorporan al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, valor pagado y votos que corresponden; y, b) Copia certificada del acta por el Secretario de la

0000004



Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se procede a dar lectura de la misma, la que queda aprobada sin modificaciones con lo cual se declara concluida la sesión a las nueve horas, firmando para constancia los accionistas concurrentes.- f). Perfecto Arnulfo Avellán Vera, Presidente - Accionistas.- f). Xavier Enrique Marriott Bayas, Secretario - Gerente General.- f). Alberto Tomás Crespo Chang, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original, que se encuentra en el Libro de Actas de Junta General y en el correspondiente expediente de la compañía, al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, a 9 de septiembre de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Xavier Enrique Marriott Bayas".

Xavier Enrique Marriott Bayas
Secretario – Gerente General - Accionista



0000005

ACUERDO DE LA MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)

REVISIÓN DE DOCUMENTOS SOCIALES

Guayaquil, 10 de junio de 2010

Guayaquil, 10 de junio de 2010

DE CONSIDERACION MUY ESTIMADA SEÑOR ECONOMISTA

Señor Economista en su calidad de miembro del Comité Ejecutivo

XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, informe el nombramiento de mi

Ciudadano a la representación social de la Sociedad MASUBU

en el periodo comprendido entre el año 2010 y 2015.

De mi consideración:

Me es grato informar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **Gerente General** de la sociedad, por el período de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento, correspondiéndole las atribuciones y deberes constantes en el artículo vigésimo sexto del estatuto social, entre las que se encuentra ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

La Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor Xavier Gonzaga Tama, el día miércoles 12 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 4 de junio de 2010.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Eco. Alberto Tomás Crespo Chang
Secretario Ad-hoc Junta General de Accionistas

RAZÓN.- Acepto el cargo de **Gerente General** de la Compañía **MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU)**, hecho a mi favor, Guayaquil, junio 10 de 2010.

Eco. Xavier Enrique Marriott Bayas
C. C.: 0910660000 / C. V.: 098-0197
Nacionalidad: Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 29.326 /
FECHA DE REPERTORIO: 17/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:00

4705 oh ohm oh ft. (approx.)

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Junio del dos mil diez, quedó
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), a favor de
XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS, a foja 60.013, Registro
Mercantil número 11.289.

ORDEN: 29326 **RECEIVED** **SEARCHED** **INDEXED** **FILED** **APR 19 1967** **CLERK'S OFFICE, U.S. DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK**

卷之三

5 9.30

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

THESE ARE THE WITNESSES WHICH I HAVE TESTIFIED UPON IN THIS CASE. I AM A MEMBER OF THE CHURCH OF JESUS CHRIST OF LATTER-DAY SAINTS.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0992672811001	
RAZON SOCIAL:	MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)	
NOMBRE COMERCIAL:	MASUBU	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARRIOTT BAYAS XAVIER ENRIQUE	
CONTADOR:	ROMERO MARIA JESÚS CÉSAR	
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/06/2010	FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION:	19/07/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, DE PERITAJES MARÍTIMOS Y DE CARGA Y AJUSTE DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Código: GUAYADOC Parroquia: RIOCAFUERTE Celular: MEDRIN CARBO Número: 1403 Intersigfox
COLON Edificio: CC EMBAJADOR Piso: 2 Oficina: 201 Referencia: Avda. VEN. FRANCISCO AL MUSEO MUNICIPAL
Trabajo: 0420-4512 Email: ecuador@bmbsuvveyors.com

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA - SOCIEDADES
 - DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 01/11 al 30/11/2011

JURISDICCIÓN: V REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS:

CERRADOS:

REGISTRAZIONE DEI CONTRIBUENTI

~~SERVICE DE DENTISTE MÉDICAL~~

Literacy - AFFECTIVE

1923. 10. 25. 10:00 AM - 10:30 AM

Página 1 de 2



Andrés Ernesto Herrera Ranquillo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LICORAL SUR

SRI.gob.ec

0003308

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

Número RUC: 0992672811001

RAZÓN SOCIAL: MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO	NIT	ESTADO	AGENCIA	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. REINICIO
					17/08/2010		

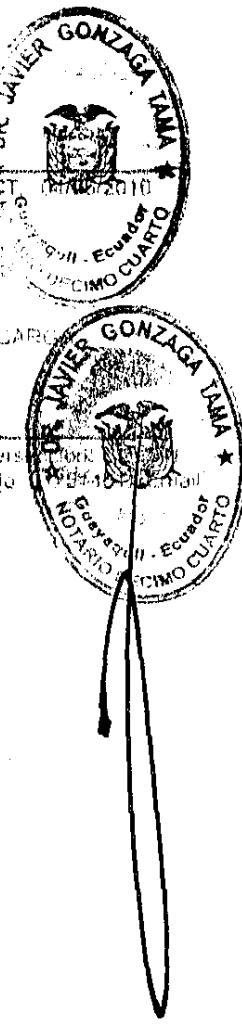
NOMBRE COMERCIAL: MASUBU

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, DE PERITAJES MARÍTIMOS Y DE CARGA Y AJUSTE DE RECLAMOS DE CARGA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Código: GUAYAQUIL Población: RIO LA FUERTE Calle: PEDRO CARBO Número: 1102 Interc. 2000 Nro. 2000
 Referencia: DIAGONAL AL MUÉCOC MUNICIPAL FUSAC-EL EMBAJADOR Dpto. 2 Oficina: 201 Teléfono: 1399-1111-mail:
 masubu@msn.com.mx



Andrés Ernesto Herrera Ronquillo
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

FIRMA DEL DELEGADO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Documento: 0003308

Lugar de envío: GUAYAQUIL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

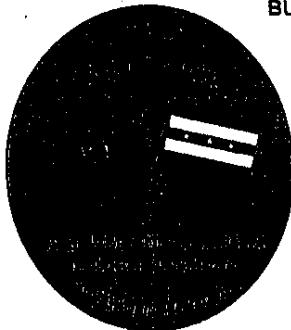
Página 2 de 2

Fecha y hora: 30/08/2012 16:53:52

SRI.gob.ec

0003009

ESCRITURA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS
BUREAU S.A. (MASUBU).-



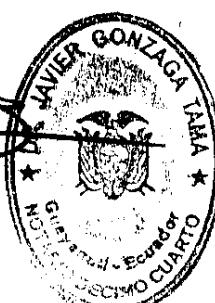
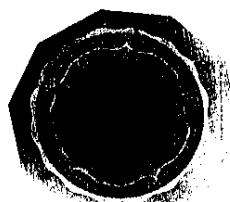
1 General de Accionistas de la compañía.- El compareciente presenta sus
2 respectivos documentos de identificación personal.- En consecuencia el
3 otorgante se ratifica y aprueba el contenido de las estipulaciones y
4 declaraciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada
5 a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída que fue la
6 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, al
7 compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,
8 ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
9
10

11 p.- COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU)
12 RUC.: 0992672811001

13
14
15
16 f). XAVIER ENRIQUE MARRIOTT BAYAS
17 Gerente General
18 C.C.: 091066000-0 / C.V.: 015-0052

19
20
21
22 SE OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello, confiero este PRIMER
23 TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los once días
24 del mes de septiembre del año dos mil trece.-
25
26

27 Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
28 Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

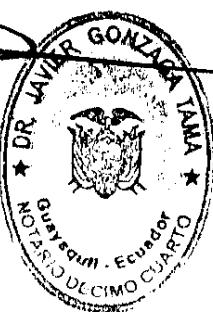


0009010



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) Y B) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC-IJ-DJC-G-13-0005443, DICTADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MARINE SURVEYORS BUREAU S. A. (MASUBU), OTORGADA EL LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, ANTE EL INFRASCrito DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

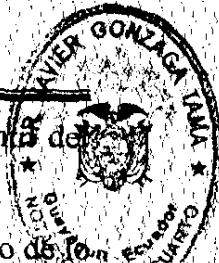
De JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0000011

NUMERO DE REPERTORIO:43.191
FECHA DE REPERTORIO:19/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:09:27

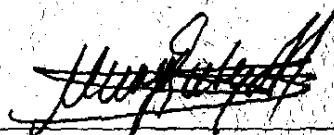


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005443, dictada el 16 de septiembre del 2013, por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía MARINE SURVEYORS BUREAU S.A. (MASUBU), de fojas 136.793 a 136.815, Registro Mercantil número 18.454. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 43191

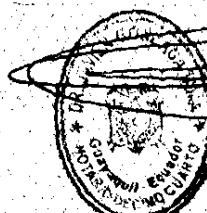



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de octubre de 2013.

REVISADO POR:

Dra. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente UCY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 11 fojas, es igual al documento que me fue exhibido,
Guayaquil, 08 OCT 2013.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Nº 0649594

(MP.10M.aa)